

**Cordial Saludo : TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION /SUCESION INTESTADA
ROGER DE JESUS HOYOS TOBON : RADICACION :: 760013110010-2022-00371-00**

Luzmila Valencia Rendón <luzmila0121@hotmail.com>

Vie 17/11/2023 4:31 PM

Para:Juzgado 10 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;angeloariza@gmail.com
<angeloariza@gmail.com>;Oscar Acosta <oscaracosta373@gmail.com>;luz marina morales <luzmar100@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (991 KB)

TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION SUCCESION INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (corregido) (1)
APROBADO_signed.pdf; LIQUIDACION CREDITO .. JESUS ALBERTO SALAZAR GOMEZ (1).pdf;

DEMANDANTE: LUZ MARINA MORALES NARANJO

REF : SUCCESION INTESTADA DE ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

ABOGADA: LUZMILA VALENCIA RENDON . CC 29.812.832 TP 157660 C.S.J

NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA.

CC. 79.305.315. Bogotá

TP 57.948 del C.S. de la J.

OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ

C. C. 94.506.402

T.P 313.974 del Consejo Superior de la Judicatura

**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION REVISADO Y APROBADO EN SU TOTALIDAD
POR LAS PARTES..**

SEÑORA:

JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI VALLE

E. S. D

REF: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION
PROCESO : SUCESION INTESTADA- CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA MORALES NARANJO
RADICACION: 760013110010-2022-00371-00

LUZMILA VALENCIA RENDON, mayor de edad, vecina de Cali Valle, identificada con la cedula de ciudadanía No 29.812.832, portadora de la Tarjeta Profesional No 157660 del Consejo Superior de la Judicatura y los abogados Dr. **NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.305.315, portador de la Tarjeta Profesional No 57948 del Consejo Superior de la Judicatura y el Dr. **OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 94.506.402 y portador de la Tarjeta Profesional No 313974 Del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **PARTIDORES** en el proceso de **SUCESION INTESTADA- CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, del causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (q.e.p.d)** y la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, facultados de acuerdo a los poderes obrantes en el expediente, procederemos a presentar el **TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION**, encomendado en la correspondiente **SUCESION INTESTADA** así:

I ANTECEDENTES

PRIMERO: La señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, en calidad de compañera permanente, por intermedio de apoderada solicita la apertura de Sucesión del causante señor Roger de Jesús Hoyos Tobón.

SEGUNDO: Por Auto No 1948 en estado No 154 del 19 de septiembre del año 2022, el Juzgado Décimo de Oralidad de Cali Valle, procede a inadmitir la demanda de Sucesión y reconoce personería para actuar a la suscrita, abogada LUZMILA VALENCIA RENDON.

TERCERO: Realizada la subsanación correspondiente, el despacho mediante Auto Interlocutorio No 2154 en esto No 171 del 12 de octubre del año 2022, procedió a dar Apertura al trámite procesal, reconociendo como Socia patrimonial a la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, como herederos del causante a **JUAN DAVID HOYOS MORALES**, se requirió a los señores **LUZ MARINA HOYOS LOPEZ, DIANA MARCELA HOYOS FORERO Y ROGER CAMILO HOYOS MORALES**, en calidad de hijos del causante a fin, que dentro, del término de(20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido. Ordenó los emplazamientos correspondientes, igualmente ordeno informar la apertura de sucesión intestada a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales (DIAN)

CUARTO: Realizados los emplazamientos, e informada la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), el Despacho mediante Auto Interlocutorio No 2463, en estado No 189 del 21 de noviembre del año 2022, se dispuso el reconocimiento como herederas a las señoras **LUZ MARINA HOYOS LOPEZ, y DIANA MARCELA HOYOS FORERO**, y reconoció Personería Judicial a los abogados DR. **OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ**, principal y como sustituto al Dr. **EDWAR GRIJALBA VELASCO**.

QUINTO: Cumplido los tramites y cargas procesales ordenadas por el Despacho, el Juzgado mediante Auto No 1609 en estado No 121 del 31 de julio del año 2023, reconoce como heredero del causante a **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN**, a **ROGER CAMILO HOYOS MORALES**, en calidad de hijo; quien acepta la herencia con beneficio de inventario. Y procede a Señalar la hora de las 2:00 P.M. del día 10 de OCTUBRE del año 2023, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sucesión del causante Roger de Jesús Hoyos Tobón. Se reconoce Personería el profesional del derecho Dr. **NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA**

SEXTO: En Audiencia de Inventarios y avalúos del día 10 de octubre de 2023, a las 2:00 pm se concede aplazamiento para que los apoderados unifiquemos el trabajo de inventario y avalúos y se programa nueva fecha para presentar dicho trabajo, el día 27 de octubre del año 2023 a las 9:00 a.m.

SÉPTIMO: El día 27 de octubre del año 2023, mediante Audiencia se imparte la aprobación del Inventario y Avalúos y se nombra partidador a los apoderados de las partes en el proceso, se concede un término de diez (10) días para presentar el trabajo de Partición y adjudicación. Por algunas diferencias entre las partes los abogados no pudimos presentar

trabajo de Partición y Adjudicación, por lo que se solicitó comedidamente al Despacho ampliar el término para lograr un acuerdo.

OCTAVO: Se procede a realizar el trabajo de Partición y adjudicación, se tomara como base el Inventario y Avalúo realizado y aprobado dentro del presente proceso en la Audiencia del día 27 de octubre del año 2023.

II. ACERVO HEREDITARIO

A. ACTIVOS

PRIMERA PARTIDA EL 100% del LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y Cédula catastral número 761300001000000050345000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1', 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11', 5', 4', 3', 2', 1', cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 2 al punto 3 en una longitud de 50,52 metros, del punto 3 al punto 4 en una longitud de 1,96 metros; del punto 4 al punto 5 en una longitud de 16,34 metros; del punto 5 al punto 6 en una longitud de 31,44 metros; del punto 6 al punto 7 en una longitud de 34,16 metros; del punto 7 al punto 8 en una longitud de 63,68 metros, tramos que suman una longitud total de 198,10 metros, colindando con el predio que es o fue propiedad de la señora Esther Julia González de Ruiz. SUR: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 1'al punto 2'en una longitud de 20,55 metros; del punto 2'al punto 3'en una longitud de 30,00 metros; del punto 3'al punto 4'en una longitud de 5,87 metros; del punto 4'al punto 5'en una longitud de 34,42 metros; del punto 5'al punto 11'en una longitud de 12,33 metros; colindando con el Lote 1 resultante de la división y en otro tramo del punto 11'al punto 11 en una longitud de 17,53 metros; del punto 11 al punto 10 en una longitud de 50,63 metros y del punto 10 al punto 9 en una longitud de 23,22 metros colindando con los predios que son o fueron propiedad de los señores Solón Gómez y Roiman Suarez G. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 8 al punto 9 en una longitud de 24,55 metros, colindando con predio que es o fue propiedad de Leoncio Amu. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo, del punto 1'al punto 2 en una longitud de 12,60 metros, colindando con la calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento de Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

Este inmueble está avaluado en la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ **2.235.897.500**). Este avalúo fue practicado por Gustavo García Arango, y se anexó al despacho para la diligencia de inventarios y Avalúos.

VALOR DE LA PRIMERA PARTIDA..... \$2.235.897.500

SEGUNDA PARTIDA: El 100% del LOTE Parqueadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050033000000000, cuya área, cabida y linderos son los siguientes: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, alinderado según título de adquisición así: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinestroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

Este inmueble está avaluado en la suma de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.211.755.000), este avalúo fue practicado Gustavo García Arango – Avalúos, se anexó documentación al expediente para la fecha de Audiencia de Inventarios y Avalúos.

VALOR DE LA SEGUNDA PARTIDA..... \$1.211.755.000

TERCERA PARTIDA : El 100% del LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050372000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1, 1', 2', 3', 4', 5', 11', 12', 13', cuyos linderos especiales son los siguientes según escritura de adquisición anterior: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos; del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros y del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros colindando con vía interna de acceso que hace parte del Lote No 2, resultante de la División. SUR: en línea recta en los siguientes tramos: del punto 1 al punto 13 en una longitud de 35,48 metros; del punto 13 al punto 12 en una longitud de 28,77 metros; del punto 12 al punto 11 en una longitud de 24,62 metros tramos que suman una longitud total de 88,87 metros colindando con predios que son o fueron de propiedad de los señores Solón Gómez y Raiman Suarez. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros colindando con el Lote No. 2 resultante de esta división. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 1 al punto 1' en una longitud de 15,50 metros colindando con la Calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento e Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

Este inmueble está avaluado en la suma de SEISCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$609.690.400). Este avalúo fue practicado por, por Gustavo García Arango - y se anexó al despacho para la diligencia de inventarios y Avalúos.

VALOR DE LA TERCERA PARTIDA..... \$609.690.400

CUARTA PARTIDA: El 100% de VEHICULO que se describe a continuación:

Marca: FIAT

Clase: Camioneta

Tipo: Idea FL

Color: Verde

Motor: 178F40552717146

Chasis: 9BD13531BF2274342

Servicio: Particular

Propietario: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON.

PLACA IIP231

Este vehículo está avaluado en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.000.000)

VALOR DE LA CUARTA PARTIDA \$33.000.000

QUINTA PARTIDA : El 100% de la CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y Cédula catastral número 760010100191200050021000000021, alinderado de conformidad con título de tradición anterior así: Por el NORTE con casa 2S-55, hoy de propiedad de Elba Gil de Cruz; SUR: con casa 2S67 de propiedad de la sociedad constructora Garcés y Hurtado Ltda.; ORIENTE: con terreno de propiedad de Hernando Rebolledo , y OCCIDENTE: con la carrera 15B; SUR hoy calle 5C, mensura 7.00mts de frente por 37 de fondo. Área total 259m2.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Sentencia del 26 de febrero de 1985 Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali por Adjudicación en remate DE Alicia Tobón de Méndez A: Roger Hoyos. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali

Este inmueble está avaluado en la suma de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$615.445.000). Este avalúo fue practicado por, por Gustavo García Arango - y se anexó al despacho para la diligencia de inventarios y Avalúos

VALOR DE LA QUINTA PARTIDA..... \$ 615.445.000

RESUMEN DEL ACTIVO:

Primera Partida	\$2.235.897.500
Segunda Partida	\$1.211.755.000
Tercera partida	\$609.690.400
Cuarta Partida	\$ 33.000.000
Quinta Partida	\$615.445.000
TOTAL	\$4.705.787.900

La suma total del ACTIVO INVENTARIADO es de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$ 4.705.787.900**)

B. PASIVOS

PASIVOS PROPIOS DEL CAUSANTE ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D):

PASIVO PRIMERO: Por concepto de Impuesto **predial predio** del LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira; por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$44.215.421**)

PASIVO SEGUNDO: Por concepto de impuesto predial ~~predio~~ del LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira; por valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$12.649.027**).

PASIVO TERCERO: Por concepto de Impuesto predial del LOTE Parqueadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira; por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$3.908.913**)

PASIVO CUARTO: Por concepto de Impuesto Predial de predio ubicado en Candelaria por valor de \$711.333

PASIVO QUINTO: Cuenta por pagar por concepto de Impuesto Predial Unificado sobre la CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$3.931.000)**

PASIVO SEXTO: Obligación a favor de CELSIA por Valor de UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$1.813.313)**

PASIVO SÉPTIMO: Obligación a favor de JESUS ALBERTO SALAZAR, de conformidad con los títulos valores – Letras de cambio, por la suma de \$95.000.000 capital más intereses por la suma de \$108.600.437.50 Total Pasivo por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$203.600.437)** (se aporta liquidación.)

PASIVO OCTAVO: Obligación a favor de MIRYAM LUCIA MENDEZ, de conformidad con el título valor – letra de cambio, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$10.000.000)** capital

PASIVO NOVENO: Obligación a favor de ROCIO HOYOS TOBON, de conformidad con el Título valor – letra de cambio, por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$70.000.000) capital

PASIVO DECIMO: Cheques a favor JAVIER DONALDO MEZA, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000)

RESUMEN DEL PASIVO

PASIVOS	\$
Pasivo No 1	\$44.215.421
Pasivo No 2	\$12.649.027
Pasivo No 3	\$ 3.908.913
Pasivo No 4	\$ 711.333
Pasivo No 5	\$ 3.931.000
Pasivo No 6	\$ 1.813.313

Pasivo No 7	\$203.600.437
Pasivo No 8	\$ 10.000.000
Pasivo No 9	\$ 70.000.000
Pasivo No 10	\$110.000.000
TOTAL PASIVO	\$460.829.444

La suma total del PASIVO es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$460.829.444**)

C. BALANCE TOTAL

Activo Social Inventariado =	\$4.705.787.900
Pasivo Social inventariado	\$ -460.829.444
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE	\$ 4.244.958.956456

III. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

El activo Social inventariado, es objeto de ganancias por pertenecer a la sociedad patrimonial que conformó la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, con el causante señor **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D.)**, desde el día 12 de abril de 1993 hasta el día 30 de septiembre de 2021 así:

Activo social inventariado = \$ 4.705.787.900 - Activo Social liquido = 4.244.958.956456

Del cual corresponde la mitad (50%) para la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO** de la primera, segunda, tercera y cuarta partida, de la quinta partida que corresponde al inmueble ubicado en la Calle 5C No 26-63 barrio San Fernando, relacionado anteriormente, se llegó al acuerdo de dividirlo en partes iguales, correspondiendo a la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, el 20% en común y proindiviso así:

Partida	Identificación del Activo	Valor del Activo	Gananciales	Sociedad Patrimonial Porcentaje
Partida 1	Calle 94 # 8B - 149 Lote 2	\$ 2.235.897.500,00	\$ 1.117.948.750,00	50%
Partida 2	Lote Parqueadero La Nubia	\$ 1.211.755.000,00	\$ 605.877.500,00	50%
Partida 3	Calle 94 # 8B - 147 Lote 1	\$ 609.690.400,00	\$ 304.845.200,00	50%
Partida 4	FIAT	\$ 33.000.000,00	\$ 16.500.000,00	50%
Partida 5	Calle 5C # 26 - 63	\$ 615.445.000,00	\$ 123.089.000,00	20%
Total		\$ 4.705.787.900,00	\$ 2.168.260.450,00	

TOTAL INVENTARIADO \$2.168.260.450.00

50% DEL TOTAL PASIVO \$ 230.414.722.00

TOTAL NETO SOCIEDAD PATRIMONIAL \$1.937.845.728.00

IV. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

LIQUIDACIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

Teniendo en cuenta que los interesados son herederos del causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D)** de forma directa, la liquidación y distribución queda conformada así:

HIJUELA No 1. Para la compañera permanente señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, por su mitad de gananciales (50%), sobre las partidas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, y se aclara que de la Partida Quinta le corresponde el veinte por ciento (20%)

1.1. En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando de las partidas primera, segunda, tercera y cuarta de este trabajo de Partición y adjudicación, el derecho en común y proindiviso del 50%, y de la partida quinta el 20%, equivalente a la suma total de adjudicación para la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO** la suma de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.937.845.728)**

HEREDEROS DIRECTOS

Para los herederos del causante señor **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D)**:

50%, es decir la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$2.307.112.728**); suma que se divide entre los cuatro (4) herederos directos, correspondiendo a cada uno la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**)

HIJUELA No 2. ROGER CAMILO HOYOS MORALES, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), que le corresponde por herencia en la sucesión de **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**. En porcentaje del 12.5%

HIJUELA No 3: JUAN DAVID HOYOS MORALES, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), que le corresponde por herencia en la sucesión de **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**. En porcentaje del 12.5%

HIJUELA No 4. LUZ MARINA HOYOS LOPEZ, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), que le corresponde por herencia en la sucesión de **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**. En porcentaje del 12.5%

HIJUELA No 5. DIANA MARCELA HOYOS FORERO, la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), que le corresponde por herencia en la sucesión de **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**. En porcentaje del 12.5%

RESUMEN:

HIJUELA No 1	\$ 1.937.845.728	de LUZ MARINA MORALES NARAJO
HIJUELA No 2	\$ 576.778.182	de ROGER CAMILO HOYOS MORALES
HIJUELA No 3	\$ 576.778.182	de JUAN DAVID HOYOS MORALES

HIJUELA No 4	\$ 576.778.182	de LUZ MARINA HOYOS LÓPEZ
HIJUELA No 5	\$ 576.778.182	de DIANA MARCELA HOYOS FORERO.
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO PARTIBLE	\$4.244.958.456	

V. ADJUDICACIONES

ADJUDICACION POR LIQUIDACION PATRIMONIAL: Por liquidación de la Sociedad patrimonial a la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.925.915, le corresponde la suma neta de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$1.937.845.728**), suma que equivale al 50% de las cuatro primeras partidas que corresponde a los bienes sociales y 20% de la partida quinta , que corresponde a inmueble que compro con recursos propios el causante y por acuerdo entre las partes se le otorga un 20% como gananciales de dicho inmueble en común y proindiviso del total activo bruto de la sucesión del causante señor **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D.)**.

- 1.1. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la PRIMERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **50%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y Cédula catastral número 761300001000000050345000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1', 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11', 5', 4', 3', 2', 1', cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 2 al punto 3 en una longitud de 50,52 metros, del punto 3 al punto 4 en una longitud de 1,96 metros; del punto 4 al punto 5 en una longitud de 16,34 metros; del punto 5 al punto 6 en una longitud de 31,44 metros; del punto 6 al punto 7 en una longitud de 34,16 metros; del punto 7 al punto 8 en una longitud de 63,68 metros, tramos que suman una longitud total de 198,10 metros, colindando con el predio que es o fue propiedad de la señora Esther Julia González de Ruiz. SUR: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 1'al punto 2'en una longitud de 20,55 metros; del punto 2'al punto 3'en una longitud de 30,00 metros;

del punto 3´al punto 4´en una longitud de 5,87 metros; del punto 4´al punto 5´en una longitud de 34,42 metros; del punto 5´al punto 11´en una longitud de 12,33 metros; colindando con el Lote 1 resultante de la división y en otro tramo del punto 11´al punto 11 en una longitud de 17,53 metros; del punto 11 al punto 10 en una longitud de 50,63 metros y del punto 10 al punto 9 en una longitud de 23,22 metros colindando con los predios que son o fueron propiedad de los señores Solón Gómez y Roiman Suarez G. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 8 al punto 9 en una longitud de 24,55 metros, colindando con predio que es o fue propiedad de Leoncio Amu. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo, del punto 1´al punto 2 en una longitud de 12,60 metros, colindando con la calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento de Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.2. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la SEGUNDA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **50%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE Parquadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050033000000000, cuya área, cabida y linderos son los siguientes: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, alinderado según título de adquisición así: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinstroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.3. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la TERCERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **50%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050372000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1, 1', 2', 3', 4', 5', 11', 12', 13', cuyos linderos especiales son los siguientes según escritura de adquisición anterior: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos; del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros y del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros colindando con vía interna de acceso que hace parte del Lote No 2, resultante de la División. SUR: en línea recta en los siguientes tramos: del punto 1 al punto 13 en una longitud de 35,48 metros; del punto 13 al punto 12 en una longitud de 28,77 metros; del punto 12 al punto 11 en una longitud de 24,62 metros tramos que suman una longitud total de 88,87 metros colindando con predios que son o fueron de propiedad de los señores Solón Gómez y Raiman Suarez. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros colindando con el Lote No. 2 resultante de esta división. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 1 al punto 1' en una longitud de 15,50 metros colindando con la Calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento e Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoyosto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula

inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira..

- 1.4. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la CUARTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **50%** de los derechos de dominio y propiedad del bien – vehículo que se describe a continuación:

Marca: FIAT

Clase: Camioneta

Tipo: Idea FL

Color: Verde

Motor: 178F40552717146

Chasis: 9BD13531BF2274342

Servicio: Particular

Propietario: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON.

PLACA IIP231.

- 1.5. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la QUINTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **20%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y Cédula catastral número 760010100191200050021000000021, alinderado de conformidad con título de tradición anterior así: Por el NORTE con casa 2S-55, hoy de propiedad de Elba Gil de Cruz; SUR: con casa 2S67 de propiedad de la sociedad constructora Garcés y Hurtado Ltda.; ORIENTE: con terreno de propiedad de Hernando Rebolledo , y OCCIDENTE: con la carrera 15B; SUR hoy calle 5C, mensura 7.00mts de frente por 37 de fondo. Área total 259m2.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Sentencia del 26 de febrero de 1985 Juzgado

5 Civil del Circuito de Cali por Adjudicación en remate DE Alicia Tobón de Méndez A: Roger Hoyos. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

RESUMEN ADJUDICACIÓN LIQUIDACION PATRIMONIAL:

Partida	Valor Partida	Porcentaje	Gananciales
Partida 1	\$ 2.235.897.500,00	50%	\$ 1.117.948.750,00
Partida 2	\$ 1.211.755.000,00	50%	\$ 605.877.500,00
Partida 3	\$ 609.690.400,00	50%	\$ 304.845.200,00
Partida 4	\$ 33.000.000,00	50%	\$ 16.500.000,00
Partida 5	\$ 615.445.000,00	20%	\$ 123.089.000,00
Total	\$ 4.705.787.900,00		\$ 2.168.260.450,00

TOTAL INVENTARIADO	\$ 2.168.260.450,00
50% DEL TOTAL PASIVO	\$ 230.414.722,00
TOTAL ADJUDICACION	\$ 1.937.845.728,00

HIJUELA No.1- Para el señor **ROGER CAMILO HOYOS NARANJO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1143849183, le corresponde la suma de; QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), suma que equivale al 12.5% del total activo bruto de la sucesión del causante señor **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**.

- 1.1. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la PRIMERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y Cédula catastral número 761300001000000050345000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1', 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11', 5', 4', 3', 2', 1', cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 2 al punto 3 en una longitud de 50,52 metros, del punto 3 al punto 4 en una longitud de 1,96 metros; del punto 4 al punto 5 en una longitud de 16,34 metros; del punto 5 al punto 6 en una longitud de 31,44 metros; del punto

6 al punto 7 en una longitud de 34,16 metros; del punto 7 al punto 8 en una longitud de 63,68 metros, tramos que suman una longitud total de 198,10 metros, colindando con el predio que es o fue propiedad de la señora Esther Julia González de Ruiz. SUR: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros; del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros; del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros; colindando con el Lote 1 resultante de la división y en otro tramo del punto 11' al punto 11 en una longitud de 17,53 metros; del punto 11 al punto 10 en una longitud de 50,63 metros y del punto 10 al punto 9 en una longitud de 23,22 metros colindando con los predios que son o fueron propiedad de los señores Solón Gómez y Roiman Suarez G. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 8 al punto 9 en una longitud de 24,55 metros, colindando con predio que es o fue propiedad de Leoncio Amu. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo, del punto 1' al punto 2 en una longitud de 12,60 metros, colindando con la calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento de Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.2. En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando de la **SEGUNDA PARTIDA** de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, **LOTE** Parquadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050033000000000, cuya área, cabida y linderos son los siguientes: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, alinderado según título

de adquisición así: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinestroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.3. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la TERCERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050372000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1, 1', 2', 3', 4', 5', 11', 12', 13', cuyos linderos especiales son los siguientes según escritura de adquisición anterior: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos; del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros y del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros colindando con vía interna de acceso que hace parte del Lote No 2, resultante de la División. SUR: en línea recta en los siguientes tramos: del punto 1 al punto 13 en una longitud de 35,48 metros; del punto 13 al punto 12 en una longitud de 28,77 metros; del punto 12 al punto 11 en una longitud de 24,62 metros tramos que suman una longitud total de 88,87 metros colindando con predios que son o fueron de propiedad de los señores Solón Gómez y Raiman Suarez. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros colindando con el Lote No. 2 resultante de esta división. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 1 al punto 1' en una longitud de 15,50 metros colindando con la Calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento e Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira..

- 1.4. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la CUARTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien – vehículo que se describe a continuación:

Marca: FIAT

Clase: Camioneta

Tipo: Idea FL

Color: Verde

Motor: 178F40552717146

Chasis: 9BD13531BF2274342

Servicio: Particular

Propietario: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON.

PLACA IIP231.

- 1.5. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la QUINTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **20%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y Cédula catastral número 760010100191200050021000000021, alinderado de conformidad con título de tradición anterior así: Por el NORTE con casa 2S-55, hoy de propiedad de Elba Gil de Cruz; SUR: con casa 2S67 de propiedad de la sociedad constructora Garcés y Hurtado Ltda.; ORIENTE: con

terreno de propiedad de Hernando Rebolledo , y OCCIDENTE: con la carrera 15B; SUR hoy calle 5C, mensura 7.00mts de frente por 37 de fondo. Área total 259m2.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Sentencia del 26 de febrero de 1985 Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali por Adjudicación en remate DE Alicia Tobón de Méndez A: Roger Hoyos. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

RESUMEN HIJUELA No. 1 ADJUDICACIÓN DE:

Partida	Valor Partida	Porcentaje	Gananciales
Partida 1	\$ 2.235.897.500,00	12,5%	\$ 279.487.187,50
Partida 2	\$ 1.211.755.000,00	12,5%	\$ 151.469.375,00
Partida 3	\$ 609.690.400,00	12,5%	\$ 76.211.300,00
Partida 4	\$ 33.000.000,00	12,5%	\$ 4.125.000,00
Partida 5	\$ 615.445.000,00	20,0%	\$ 123.089.000,00
Total	\$ 4.705.787.900,00		\$ 634.381.862,50

TOTAL INVENTARIADO	\$ 634.381.862,50
12,5 % DEL TOTAL PASIVO	\$ 57.603.680,50
TOTAL ADJUDICACION	\$ 576.778.182,00

HIJUELA No 2. Para el señor **JUAN DAVID HOYOS MORALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1006106674 le corresponde la suma de: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), suma que equivale al 12.5% del total activo bruto de la sucesión del causante señor **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**.

- 1.1. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la PRIMERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y Cédula catastral número 761300001000000050345000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1', 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11', 5', 4', 3', 2', 1',

cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 2 al punto 3 en una longitud de 50,52 metros, del punto 3 al punto 4 en una longitud de 1,96 metros; del punto 4 al punto 5 en una longitud de 16,34 metros; del punto 5 al punto 6 en una longitud de 31,44 metros; del punto 6 al punto 7 en una longitud de 34,16 metros; del punto 7 al punto 8 en una longitud de 63,68 metros, tramos que suman una longitud total de 198,10 metros, colindando con el predio que es o fue propiedad de la señora Esther Julia González de Ruiz. SUR: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros; del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros; del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros; colindando con el Lote 1 resultante de la división y en otro tramo del punto 11' al punto 11 en una longitud de 17,53 metros; del punto 11 al punto 10 en una longitud de 50,63 metros y del punto 10 al punto 9 en una longitud de 23,22 metros colindando con los predios que son o fueron propiedad de los señores Solón Gómez y Roiman Suarez G. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 8 al punto 9 en una longitud de 24,55 metros, colindando con predio que es o fue propiedad de Leoncio Amu. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo, del punto 1' al punto 2 en una longitud de 12,60 metros, colindando con la calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento de Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoyosto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.2. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la SEGUNDA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE Parqueadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050033000000000, cuya área, cabida y linderos son los

siguientes: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, alinderado según título de adquisición así: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinestroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.3. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la TERCERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050372000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1, 1', 2', 3', 4', 5', 11', 12', 13', cuyos linderos especiales son los siguientes según escritura de adquisición anterior: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos; del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros y del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros colindando con vía interna de acceso que hace parte del Lote No 2, resultante de la División. SUR: en línea recta en los siguientes tramos: del punto 1 al punto 13 en una longitud de 35,48 metros; del punto 13 al punto 12 en una longitud de 28,77 metros; del punto 12 al punto 11 en una longitud de 24,62 metros tramos que suman una longitud total de 88,87 metros colindando con predios que son o fueron de propiedad de los señores Solón Gómez y Raiman Suarez. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto

5'al punto 11'en una longitud de 12,33 metros colindando con el Lote No. 2 resultante de esta división. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 1 al punto 1'en una longitud de 15,50 metros colindando con la Calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento e Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira..

- 1.4. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la CUARTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien – vehículo que se describe a continuación:

Marca: FIAT

Clase: Camioneta

Tipo: Idea FL

Color: Verde

Motor: 178F40552717146

Chasis: 9BD13531BF2274342

Servicio: Particular

Propietario: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON.

PLACA IIP231.

- 1.5. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la QUINTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **20%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos

públicos de Cali y Cédula catastral número 760010100191200050021000000021, alinderado de conformidad con título de tradición anterior así: Por el NORTE con casa 2S-55, hoy de propiedad de Elba Gil de Cruz; SUR: con casa 2S67 de propiedad de la sociedad constructora Garcés y Hurtado Ltda.; ORIENTE: con terreno de propiedad de Hernando Rebolledo , y OCCIDENTE: con la carrera 15B; SUR hoy calle 5C, mensura 7.00mts de frente por 37 de fondo. Área total 259m2.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Sentencia del 26 de febrero de 1985 Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali por Adjudicación en remate DE Alicia Tobón de Méndez A: Roger Hoyos. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

RESUMEN HIJUELA No. 2 ADJUDICACIÓN DE:

Partida	Valor Partida	Porcentaje	Gananciales
Partida 1	\$ 2.235.897.500,00	12,5%	\$ 279.487.187,50
Partida 2	\$ 1.211.755.000,00	12,5%	\$ 151.469.375,00
Partida 3	\$ 609.690.400,00	12,5%	\$ 76.211.300,00
Partida 4	\$ 33.000.000,00	12,5%	\$ 4.125.000,00
Partida 5	\$ 615.445.000,00	20,0%	\$ 123.089.000,00
Total	\$ 4.705.787.900,00		\$ 634.381.862,50

TOTAL INVENTARIADO	\$ 634.381.862,50
12,5 % DEL TOTAL PASIVO	\$ 57.603.680,50
TOTAL ADJUDICACION	\$ 576.778.182,00

HIJUELA No 3. Para la señora **LUZ MARINA HOYOS LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 66.996.624, le corresponde la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), suma que equivale al 12.5% del total activo bruto de la sucesión del causante señor **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**.

- 1.1. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la PRIMERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento

Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y Cédula catastral número 761300001000000050345000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1', 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11', 5', 4', 3', 2', 1', cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 2 al punto 3 en una longitud de 50,52 metros, del punto 3 al punto 4 en una longitud de 1,96 metros; del punto 4 al punto 5 en una longitud de 16,34 metros; del punto 5 al punto 6 en una longitud de 31,44 metros; del punto 6 al punto 7 en una longitud de 34,16 metros; del punto 7 al punto 8 en una longitud de 63,68 metros, tramos que suman una longitud total de 198,10 metros, colindando con el predio que es o fue propiedad de la señora Esther Julia González de Ruiz. SUR: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros; del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros; del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros; colindando con el Lote 1 resultante de la división y en otro tramo del punto 11' al punto 11 en una longitud de 17,53 metros; del punto 11 al punto 10 en una longitud de 50,63 metros y del punto 10 al punto 9 en una longitud de 23,22 metros colindando con los predios que son o fueron propiedad de los señores Solón Gómez y Roiman Suarez G. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 8 al punto 9 en una longitud de 24,55 metros, colindando con predio que es o fue propiedad de Leoncio Amu. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo, del punto 1' al punto 2 en una longitud de 12,60 metros, colindando con la calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento de Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.2. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la SEGUNDA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE

Parqueadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050033000000000, cuya área, cabida y linderos son los siguientes: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, alinderado según título de adquisición así: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinstroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.3. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la TERCERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050372000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1, 1', 2', 3', 4', 5', 11', 12', 13', cuyos linderos especiales son los siguientes según escritura de adquisición anterior: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos; del punto 1'al punto 2'en una longitud de 20,55 metros; del punto 2'al punto 3'en una longitud de 30,00 metros; del punto 3'al punto 4'en una longitud de 5,87 metros y del punto 4'añ punto 5'en una longitud de 34,42 metros colindando con vía interna de acceso que hace parte del Lote No 2, resultante de la División. SUR: en línea recta en los siguientes tramos: del punto 1 al punto 13 en una longitud de 35,48

metros; del punto 13 al punto 12 en una longitud de 28,77 metros; del punto 12 al punto 11 en una longitud de 24,62 metros tramos que suman una longitud total de 88,87 metros colindando con predios que son o fueron de propiedad de los señores Solón Gómez y Raiman Suarez. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 5´al punto 11´en una longitud de 12,33 metros colindando con el Lote No. 2 resultante de esta división. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 1 al punto 1´en una longitud de 15,50 metros colindando con la Calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento e Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoyosto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira..

- 1.4. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la CUARTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien – vehículo que se describe a continuación:

Marca: FIAT

Clase: Camioneta

Tipo: Idea FL

Color: Verde

Motor: 178F40552717146

Chasis: 9BD13531BF2274342

Servicio: Particular

Propietario: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON.

PLACA IIP231.

- 1.5. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la QUINTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **20%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y Cédula catastral número 760010100191200050021000000021, alinderado de conformidad con título de tradición anterior así: Por el NORTE con casa 2S-55, hoy de propiedad de Elba Gil de Cruz; SUR: con casa 2S67 de propiedad de la sociedad constructora Garcés y Hurtado Ltda.; ORIENTE: con terreno de propiedad de Hernando Rebolledo , y OCCIDENTE: con la carrera 15B; SUR hoy calle 5C, mensura 7.00mts de frente por 37 de fondo. Área total 259m2.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Sentencia del 26 de febrero de 1985 Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali por Adjudicación en remate DE Alicia Tobón de Méndez A: Roger Hoyos. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

RESUMEN HIJUELA No. 3 ADJUDICACIÓN DE:

Partida	Valor Partida	Porcentaje	Gananciales
Partida 1	\$ 2.235.897.500,00	12,5%	\$ 279.487.187,50
Partida 2	\$ 1.211.755.000,00	12,5%	\$ 151.469.375,00
Partida 3	\$ 609.690.400,00	12,5%	\$ 76.211.300,00
Partida 4	\$ 33.000.000,00	12,5%	\$ 4.125.000,00
Partida 5	\$ 615.445.000,00	20,0%	\$ 123.089.000,00
Total	\$ 4.705.787.900,00		\$ 634.381.862,50

TOTAL INVENTARIADO	\$ 634.381.862,50
12,5 % DEL TOTAL PASIVO	\$ 57.603.680,50
TOTAL ADJUDICACION	\$ 576.778.182,00

HIJUELA No 4. Para la señora **DIANA MARCELA HOYOS FORERO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1144030462 le corresponde la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$576.778.182**), suma que equivale al 12.5% del total

activo bruto de la sucesión del causante señor **ROGER DE JESÚS HOYOS TOBÓN (Q.E.P.D)**.

- 1.1. En consecuencia, se **INTEGRA Y PAGA**, adjudicando de la PRIMERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 2 con CASA de habitación sobre él construida, ubicada en la CALLE 94 No. 8b-149 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira, y Cédula catastral número 761300001000000050345000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1', 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 11', 5', 4', 3', 2', 1', cuyos linderos especiales son los siguientes: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 2 al punto 3 en una longitud de 50,52 metros, del punto 3 al punto 4 en una longitud de 1,96 metros; del punto 4 al punto 5 en una longitud de 16,34 metros; del punto 5 al punto 6 en una longitud de 31,44 metros; del punto 6 al punto 7 en una longitud de 34,16 metros; del punto 7 al punto 8 en una longitud de 63,68 metros, tramos que suman una longitud total de 198,10 metros, colindando con el predio que es o fue propiedad de la señora Esther Julia González de Ruiz. SUR: En línea quebrada en los siguientes tramos: del punto 1'al punto 2'en una longitud de 20,55 metros; del punto 2'al punto 3'en una longitud de 30,00 metros; del punto 3'al punto 4'en una longitud de 5,87 metros; del punto 4'al punto 5'en una longitud de 34,42 metros; del punto 5'al punto 11'en una longitud de 12,33 metros; colindando con el Lote 1 resultante de la división y en otro tramo del punto 11'al punto 11 en una longitud de 17,53 metros; del punto 11 al punto 10 en una longitud de 50,63 metros y del punto 10 al punto 9 en una longitud de 23,22 metros colindando con los predios que son o fueron propiedad de los señores Solón Gómez y Roiman Suarez G. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 8 al punto 9 en una longitud de 24,55 metros, colindando con predio que es o fue propiedad de Leoncio Amu. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo, del punto 1'al punto 2 en una longitud de 12,60 metros, colindando con la calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento de Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D)**, mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE

Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139545 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.2. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la SEGUNDA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE Parqueadero La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050033000000000, cuya área, cabida y linderos son los siguientes: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, alinderado según título de adquisición así: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinestroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira.

- 1.3. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la TERCERA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, LOTE # 1, ubicado en la CALLE 94 No. 8B-147 Corregimiento Juanchito Municipio Candelaria, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira y Cédula catastral número 761300001000000050372000000000, alinderado así: Comprendido por el polígono 1, 1', 2', 3', 4', 5', 11', 12', 13', cuyos linderos especiales son los siguientes según

escritura de adquisición anterior: NORTE: En línea quebrada en los siguientes tramos; del punto 1' al punto 2' en una longitud de 20,55 metros; del punto 2' al punto 3' en una longitud de 30,00 metros; del punto 3' al punto 4' en una longitud de 5,87 metros y del punto 4' al punto 5' en una longitud de 34,42 metros colindando con vía interna de acceso que hace parte del Lote No 2, resultante de la División. SUR: en línea recta en los siguientes tramos: del punto 1 al punto 13 en una longitud de 35,48 metros; del punto 13 al punto 12 en una longitud de 28,77 metros; del punto 12 al punto 11 en una longitud de 24,62 metros tramos que suman una longitud total de 88,87 metros colindando con predios que son o fueron de propiedad de los señores Solón Gómez y Raiman Suarez. ORIENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 5' al punto 11' en una longitud de 12,33 metros colindando con el Lote No. 2 resultante de esta división. OCCIDENTE: En línea recta en un solo tramo del punto 1 al punto 1' en una longitud de 15,50 metros colindando con la Calle 94 de la actual nomenclatura urbana del corregimiento e Juanchito.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Escritura Pública No. 3395 del 13 de noviembre de 2008 otorgada en la Notaria 8 de Cali por Dación en pago DE Productos Rhoysto Ltda., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 378-139544 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira..

- 1.4. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la CUARTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **12.5%** de los derechos de dominio y propiedad del bien – vehículo que se describe a continuación:

Marca: FIAT

Clase: Camioneta

Tipo: Idea FL

Color: Verde

Motor: 178F40552717146

Chasis: 9BD13531BF2274342

Servicio: Particular

Propietario: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON.

PLACA IIP231.

- 1.5. En consecuencia, se INTEGRA Y PAGA, adjudicando de la QUINTA PARTIDA de este trabajo de partición y adjudicación el derecho en común y proindiviso del **20%** de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble, CASA ubicada en la Calle 5C No. 26-63 Barrio San Fernando Cali Valle, identificada con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali y Cédula catastral número 760010100191200050021000000021, alinderado de conformidad con título de tradición anterior así: Por el NORTE con casa 2S-55, hoy de propiedad de Elba Gil de Cruz; SUR: con casa 2S67 de propiedad de la sociedad constructora Garcés y Hurtado Ltda.; ORIENTE: con terreno de propiedad de Hernando Rebolledo , y OCCIDENTE: con la carrera 15B; SUR hoy calle 5C, mensura 7.00mts de frente por 37 de fondo. Área total 259m2.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante **ROGER DE JESUS HOYOS TOBON** (Q.E.P.D), mediante Sentencia del 26 de febrero de 1985 Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali por Adjudicación en remate DE Alicia Tobón de Méndez A: Roger Hoyos. debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 370-102937 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

RESUMEN HIJUELA No. 4 ADJUDICACIÓN DE:

Partida	Valor Partida	Porcentaje	Gananciales
Partida 1	\$ 2.235.897.500,00	12,5%	\$ 279.487.187,50
Partida 2	\$ 1.211.755.000,00	12,5%	\$ 151.469.375,00
Partida 3	\$ 609.690.400,00	12,5%	\$ 76.211.300,00
Partida 4	\$ 33.000.000,00	12,5%	\$ 4.125.000,00
Partida 5	\$ 615.445.000,00	20,0%	\$ 123.089.000,00
Total	\$ 4.705.787.900,00		\$ 634.381.862,50

TOTAL INVENTARIADO	\$ 634.381.862,50
12,5 % DEL TOTAL PASIVO	\$ 57.603.680,50
TOTAL ADJUDICACION	\$ 576.778.182,00

RESUMEN ADJUDICACIÓN - COMPROBACIÓN

1.1.	PRIMERA PARTIDA	50%	\$ 1.937.845.728.00
1.2.	SEGUNDA PARTIDA	12.5%	\$ 576.778.182,00
1.3.	TERCERA PARTIDA	12.5%	\$ 576.778.182,00
1.4.	CUARTA PARTIDA	12.5%	\$ 576.778.182,00
1.5.	QUINTA PARTIDA	12.5%	\$ 576.778.182,00
TOTAL ACTIVO BRUTO ADJUDICADO:		100%	\$ 4.244.958.456

VI. COMPROBACION

Valor total de los activos brutos de la herencia del causante señor ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D), equivalente a CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C (\$4.244.958.956)

Total activo liquido adjudicados a la sociedad patrimonial \$1.937.845.728

Total Activo liquido adjudicados a los legitimarios \$2.307.112.728

Total activo líquido

\$4.244.958.456

VALOR TOTAL DE LOS PASIVOS DE LA HERENCIA equivale a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$460.829.444), tanto la señora LUZ MARINA MORALES NARANJO, como sus legitimarios aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Por los pasivos se responderá en las proporciones de los porcentajes que le correspondió a cada uno de los legitimarios y compañera permanente, así:

1. **LUZ MARINA MORALES NARANJO:** Responderá por el 50% de los pasivos, equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.414.722)

LEGITIMARIOS:

2. **ROGER CAMILO HOYOS MORALES:** Responderá por el 12.5% de los pasivos, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES

MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$57.603.680,5).

3. **JUAN DAVID HOYOS MORALES: Representado por su señora madre por tener discapacidad**, responderá por el 12.5% de los pasivos, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$57.603.680,5).
4. **LUZ MARINA HOYOS LÓPEZ:** Responderá por el 12.5% de los pasivos, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$57.603.680,5).
5. **DIANA MARCELA HOYOS FORERO:** Responderá por el 12.5% de los pasivos, equivalente a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$57.603.680,5).

COMPROBACION DEL PASIVO \$460.829.444

- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| 1. LUZ MARINA MORALES NARANJO | |
| Compañera permanente (50%) | \$230.414.722 |
| 2. ROGER CAMILO HOYOS MORALES | |
| Legitimario (12.5%) | \$57.603.680.5 |
| 3. JUAN DAVID HOYOS MORALES | |
| Legitimario (12.5%) | \$57.603.680.5 |
| 4. LUZ MARINA HOYOS LÓPEZ | |
| Legitimario (12.5%) | \$57.603.680.5 |
| 5. DIANA MARCELA HOYOS FORERO | |
| Legitimario (12.5%) | \$57.603.680.5 |

TOTAL PASIVO \$460.414.722

Tanto la señora **LUZ MARINA MORALES NARANJO**, como los 4 legitimarios han acordado solicitar permiso al Despacho para colocar en venta un bien inmueble, ya que no poseen capital propio para responder por los pasivos, el lote acordado es Lote Parqueadero, La Nubia. BDG 99 Callejón el Silencio, vía Guásimo, Sector la Liria municipio Candelaria Folio de Matricula Inmobiliaria: 378-77594 de la Oficina de registro de instrumentos públicos de Palmira Cédula catastral: 761300001000000050033000000000

Linderos: Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, llamado la Liria, Lote de terreno con una extensión aproximada de una (1) hectárea y 2,800 M2, inmueble ubicado en el punto denominado "El Guásimo" Jurisdicción del municipio de Candelaria, Departamento Valle del Cauca, cuyos linderos según título de adquisición son los siguientes: Por el norte con el predio que es o fue de Regina Barona; Sur, con predio que es o fue de Ramón Moreno; Oriente, con predio que es o fue de Gregorio Hinestroza; y Occidente, con el camino público que de Juanchito conduce a Candelaria Tradición: ROGER DE JESUS HOYOS TOBON, quien adquirió mediante Escritura Pública No. 2454 del 1 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaria 11 de Cali por Compraventa hecha a German Urrea Echeverry Valor del activo: \$ 1.211.755.000, 2da. Avalúo MI 378- 77594 Parqueadero. Se cancelaran las deudas en los porcentajes acordados y se repartirá el excedente conforme al trabajo de partición y adjudicación.

En los anteriores términos se da por elaborado el trabajo de partición y adjudicación en el proceso de la SUCESION INTESTADA – Con liquidación de Sociedad Patrimonial del causante ROGER DE JESUS HOYOS TOBON (Q.E.P.D), que se lleva a cabo en el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, radicado bajo el Numero 760013110010-2022-00371-00

De la Señora Juez

Atentamente,

Luzmila Valencia Rendón

LUZMILA VALENCIA RENDON

C.C 29.812.832 Sevilla V

TP 157660 del C.S. de la J.

NAIROBI ANGELO ALEJO ARIZA

CC. 79.305.315. Bogotá

TP 57.948 del C.S. de la J.

OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ

C. C. 94.506.402

T.P 313.974 del Consejo Superior de la Judicatura

EJECUTIVO. RAD. 21-2021-00533. DTE. JESUS ALBERTO SALAZAR GOMEZ VS. ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

WILLIAM ORTIZ GIRALDO <williamortizg@yahoo.es>

Mar 10/10/2023 15:05

Para:Memoriales 02 Oficina Apoyo Juzgados Ejecución Sentencias Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali

< memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co >

■ 1 archivos adjuntos (113 KB)

ANEXO LIQUIDACION CREDITO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.pdf;

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

Buenas tardes.

Allego al despacho la liquidación del crédito al día 31 de octubre de 2023. Solicito se sirva darle el trámite correspondiente, toda vez que se requiere la liquidación en firme para presentarla al juzgado 10 de Familia de Cali, dentro del proceso de sucesión del señor Roger de Jesús Hoyos Tobón, para que sea reconocida la acreencia que aquí se cobra, en la diligencia de inventarios y avalúos, programada por el juzgado 10 de Familia, para el día 27 de octubre de 2023.

Respetuosamente

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO

Asesorías Jurídicas

Tel. 5526167

Cel. 311 3302131

Cra. 57 No. 4-49 Of. 901

Santiago de Cali

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíe de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por ley. Asesorías Jurídicas manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DTE. JESUS ALBERTO SALAZAR GOMEZ

DDO. ROGER DE JESUS HOYOS

RAD. 21-2021-00533

JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.626.535 de Cali y tarjeta profesional No. 48.420 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado del señor JESUS ALBERTO SALAZAR GOMEZ, me permito allegar la liquidación del crédito al día 31 de octubre de 2023, teniendo en cuenta los abonos efectuados por el demandado, lo cual hago en los siguientes términos:

Capital	\$95.000.000.00
Intereses	108.600.437.50

TOTAL	\$203.600.437.50

Respetuosamente



JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO

CC. 16.626.535 de Cali

TP. 48.420 del C. S. de la J.

Periodo diario	Dias aplicada	corriente Tasa	Interés capital	Sanción mora Valor intereses	moratorio	Interés	Interés
01-10-19	31-10-19	31	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	
0,02467							
01-11-19	30-11-19	30	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	
0,02388							
01-12-19	31-12-19	31	19,10%	1,5	28,6500%	0,000795833	
0,02467							
			01-01-20	30-01-20	21	18,77%	1,5
28,1550%	0,000782083	0,01642	95.000.000,00			1.560.256,25	
01-02-20	29-02-20	29	18,77%	1,5	28,1550%	0,000782083	
0,02268	95.000.000,00		2.154.639,58				
01-03-20	31-03-20	31	18,77%	1,5	28,1550%	0,000782083	
0,02424	95.000.000,00		2.303.235,42				
01-04-20	30-04-20	30	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	
0,02336	95.000.000,00		2.219.437,50				
01-05-20	31-05-20	31	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	
0,02414	95.000.000,00		2.293.418,75				
01-06-20	30-06-20	30	18,69%	1,5	28,0350%	0,000778750	
0,02336	95.000.000,00		2.219.437,50				
01-07-20	31-07-20	31	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	
0,02341	95.000.000,00		2.223.475,00				
01-08-20	31-08-20	31	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	
0,02341	95.000.000,00		2.223.475,00				
01-09-20	30-09-20	30	18,12%	1,5	27,1800%	0,000755000	
0,02265	95.000.000,00		2.151.750,00				
01-10-20	31-10-20	31	18,09%	1,5	27,1350%	0,000753750	
0,02337	95.000.000,00		2.219.793,75				
01-11-20	30-11-20	30	18,09%	1,5	27,1350%	0,000753750	
0,02261	95.000.000,00		2.148.187,50				
01-12-20	31-12-20	31	18,09%	1,5	27,1350%	0,000753750	
0,02337	95.000.000,00		2.219.793,75				
01-01-21	31-01-21	31	17,32%	1,5	25,9800%	0,000721667	
0,02237	95.000.000,00		2.125.308,33				
01-02-21	28-02-21	28	17,32%	1,5	25,9800%	0,000721667	
0,02021	95.000.000,00		1.919.633,33				
01-03-21	31-03-21	31	17,32%	1,5	25,9800%	0,000721667	
0,02237	95.000.000,00		2.125.308,33				
01-04-21	30-04-21	30	17,31%	1,5	25,9650%	0,000721250	
0,02164	95.000.000,00		2.055.562,50				
01-05-21	31-05-21	31	17,22%	1,5	25,8300%	0,000717500	
0,02224	95.000.000,00		2.113.037,50				
01-06-21	30-06-21	30	17,21%	1,5	25,8150%	0,000717083	
0,02151	95.000.000,00		2.043.687,50				
01-07-21	31-07-21	31	17,18%	1,5	25,7700%	0,000715833	
0,02219	95.000.000,00		2.108.129,17				
01-08-21	31-08-21	31	17,24%	1,5	25,8600%	0,000718333	
0,02227	95.000.000,00		2.115.491,67				
01-09-21	30-09-21	30	17,19%	1,5	25,7850%	0,000716250	
0,02149	95.000.000,00		2.041.312,50				
01-10-21	31-10-21	31	17,08%	1,5	25,6200%	0,000711667	
0,02206	95.000.000,00		2.095.858,33				
01-11-21	30-11-21	30	17,27%	1,5	25,9050%	0,000719583	
0,02159	95.000.000,00		2.050.812,50				
01-12-21	31-12-21	31	17,46%	1,5	26,1900%	0,000727500	
0,02255	95.000.000,00		2.142.487,50				

01-01-22	31-01-22	31	17,66%	1,5	26,4900%	0,000735833
0,02281	95.000.000,00		2.167.029,17			
01-02-22	28-02-22	28	18,30%	1,5	27,4500%	0,000762500
0,02135	95.000.000,00		2.028.250,00			
01-03-22	31-03-22	31	18,47%	1,5	27,7050%	0,000769583
0,02386	95.000.000,00		2.266.422,92			
01-04-22	30-04-22	30	19,05%	1,5	28,5750%	0,000793750
0,02381	95.000.000,00		2.262.187,50			
01-05-22	31-05-22	31	19,71%	1,5	29,5650%	0,000821250
0,02546	95.000.000,00		2.418.581,25			
01-06-22	30-06-22	30	20,40%	1,5	30,6000%	0,000850000
0,02550	95.000.000,00		2.422.500,00			
01-07-22	31-07-22	31	21,28%	1,5	31,9200%	0,000886667
0,02749	95.000.000,00		2.611.233,33			
01-08-22	31-08-22	31	22,21%	1,5	33,3150%	0,000925417
0,02869	95.000.000,00		2.725.352,08			
					ABONO	-4.500.000,00
01-09-22	30-09-22	30	23,50%	1,5	35,2500%	0,000979167
0,02938	95.000.000,00		2.790.625,00			
					ABONO	-5.000.000,00
01-10-22	31-10-22	31	24,61%	1,5	36,9150%	0,001025417
0,03179	95.000.000,00		3.019.852,08			
01-11-22	30-11-22	30	25,78%	1,5	38,6700%	0,001074167
0,03223	95.000.000,00		3.061.375,00			
01-12-22	31-12-22	31	27,64%	1,5	41,4600%	0,001151667
0,03570	95.000.000,00		3.391.658,33			
01-01-23	31-01-23	31	28,84%	1,5	43,2600%	0,001201667
0,03725	95.000.000,00		3.538.908,33			
01-02-23	28-02-23	28	30,18%	1,5	45,2700%	0,001257500
0,03521	95.000.000,00		3.344.950,00			
01-03-23	31-03-23	31	30,84%	1,5	46,2600%	0,001285000
0,03984	95.000.000,00		3.784.325,00			
01-04-23	30-04-23	30	31,39%	1,5	47,0850%	0,001307917
0,03924	95.000.000,00		3.727.562,50			
01-05-23	31-05-23	31	30,27%	1,5	45,4050%	0,001261250
0,03910	95.000.000,00		3.714.381,25			
01-06-23	30-06-23	30	29,76%	1,5	44,6400%	0,001240000
0,03720	95.000.000,00		3.534.000,00			
01-07-23	31-07-23	31	29,36%	1,5	44,0400%	0,001223333
0,03792	95.000.000,00		3.602.716,67			
01-08-23	31-08-23	31	28,75%	1,5	43,1250%	0,001197917
0,03714	95.000.000,00		3.527.864,58			
01-09-23	30-09-23	30	28,03%	1,5	42,0450%	0,001167917
0,03504	95.000.000,00		3.328.562,50			
01-10-23	31-10-23	31	32,26%	1,5	48,3900%	0,001344167
0,04167	95.000.000,00		3.958.570,83			
Total			interes 108.600.437,50		CAPITAL MAS INTERESES	203.600.437,50



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2022-00371-00. SUCESIÓN INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

SENTENCIA No. 27

Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

FINALIDAD DE ESTA DECISION

Se estudia la posibilidad de impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante Roger de Jesús Hoyos Tobón, presentado en su mortuoria por los apoderados judiciales de los interesados.

ANTECEDENTES

1º. Hechos relevantes.

El señor Roger de Jesús Hoyos Tobón falleció en esta ciudad, el día 13 de junio de 2022, lugar de su último domicilio.

El causante señor Roger de Jesús Hoyos Tobón, convivió con la señora Luz Marina Morales desde el 12 de abril del año 1993, hasta el 30 de septiembre del año 2021, fecha en la cual se declaró la Unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, por medio de Sentencia judicial emitida por el Juzgado Once de Familia de Oralidad de Cali.

El causante Roger de Jesús Hoyos Tobón procreó a los señores Roger

1 de 9



Camilo Hoyos Morales, Juan David Hoyos Morales, Luz Marina Hoyos López y Diana Marcela Hoyos Forero.

El causante Roger de Jesús Hoyos Tobón no otorgó testamento.

2. Trámite procesal.

Mediante proveído 5154 del 12 de octubre de 2022, se declaró abierta y radicada en este despacho la sucesión intestada del causante Roger de Jesús Hoyos Tobón y se reconoció a Juan David Hoyos Morales, como heredero, y a Luz Marina Morales Naranjo como socia patrimonial del causante.

Por medio de auto 2463 del 21 de noviembre de 2022 se reconoció como herederos a las señoras Luz Marina Hoyos López y Diana Marcela Hoyos Forero.

Por auto 1609 del 31 de julio de 2023 se reconoció como heredero al señor Roger Camilo Hoyos Morales.

El día 27 de octubre de 2023 se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, en donde se aprobaron los activos y pasivos inventariados, se decretó la partición. Asimismo, se designó como partidores a los apoderados judiciales de los interesados.

El escrito partitivo encomendado fue presentado el 17 de noviembre pasado.



El día 22 de enero del presente año se incorporó el escrito partitivo presentado.

Por estar en un todo ceñido a la ley, dado que la distribución de los bienes se efectuó como aquella lo establece; además no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se agotaron todos los actos procesales previos, tales como el emplazamiento a terceros interesados, inventario y avalúo de los bienes relictos, aprobación del mismo y la partición de conformidad con el numeral 6° del artículo 509 del C.G.P., se debe proveer sobre la partición, previas las siguientes:

4. CONSIDERACIONES

se cumplen en el presente asunto los denominados presupuestos procesales y materiales de la sentencia requisitos necesarios para la válida conformación de la relación jurídico procesal: la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 numeral 3°, 23 y 28 del C.G.P; la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 ibídem y esa apreciación persiste; los interesados tienen capacidad para ser parte por ser mayores de edad, personas naturales, sin impedimento legal para ello; han comparecido válidamente al proceso mediante apoderados legalmente constituidas y con registro vigente.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2022-00371-00. SUCESIÓN INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

De igual forma, no hay indebida acumulación de pretensiones, ya que las que se formularon son consecuenciales a este trámite.

Tampoco se advierte, la configuración de causales de nulidad que puedan invalidar la actuación y que deben ser advertidas por este Despacho como lo dispone el artículo 132 ibídem.

El trámite que se le dio a este asunto fue el previsto en los artículos 488 a 523 del C.G.P.

De igual forma, los procesos liquidatorios no están sometidos a término de caducidad porque no puede quedar indivisa la comunidad de bienes.

Por otro lado, la partición es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesorales y de los pertenecientes a la sociedad conyugal.

Como negocio jurídico complejo, sustancial y procesal la partición debe descansar sobre tres bases: **1.** real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas judicialmente; **2.** personal, compuesta por los interesados reconocidos judicialmente, con la calidad legal que les asista y **3.** causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2022-00371-00. SUCESIÓN INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

De allí que sea extraño a la partición y por consiguiente a las objeciones, apelaciones, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque estándolo, no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolo fueron despachados favorablemente.

De acuerdo con lo anterior, al efectuar el trabajo de partición, el partidor debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Qué bienes van a ser objeto de reparto y su respectivo avalúo y **b)** entre qué personas va a hacer la distribución.

En cuanto al primero de tales requisitos y una vez revisado el trabajo de partición presentado, encuentra el Despacho que en el mismo no se han incluido bienes distintos a los relacionados en el inventario y avalúo de bienes, así como tampoco se ha dejado de relacionar los inventariados y avaluados.

En conclusión, los bienes objeto de partición y adjudicación corresponden a los que se denunciaron como activo y pasivo de la herencia.

Ahora bien, es sabido que el inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión es requisito esencial para la liquidación de la herencia, pues constituye su base y razón de ser, ya que únicamente puede distribuirse



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2022-00371-00. SUCESIÓN INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

y adjudicarse lo relacionado y avaluado en la cuenta de bienes y deudas de la masa hereditaria.

En relación a las personas que se hace la distribución, deberá hacerse en forma general comprendiendo el activo bruto y el pasivo herencial con base en las reglas del orden sucesoral, siempre y cuando se cumplan ciertos presupuestos como el respeto de las asignaciones forzosas, los derechos de terceros y los gananciales y frente al pasivo herencial habrá de distribuirse entre los asignatarios a fin de establecerse como van a responder por las deudas hereditarias, adjudicándole a cada heredero la hijuela respectiva.

Ahora bien, la partición y adjudicación en firme supone un activo o patrimonio social depurado, saneado y concreto a efecto de conferirle certeza y seguridad a las resultas del proceso, sea mediante la objeción conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por causas expresas y taxativas, al trabajo de su confección, para su corrección, por cualquier hecho o circunstancia que en cada caso en particular constituya ataque evidente a la legalidad y a la igualdad, equilibrio y ecuanimidad que de todas maneras debe observarse en su elaboración y por contera, entrañe ataque directo a los derechos e intereses sociales y hereditarios de los coasignatarios reconocidos, o bien mediante la suspensión de la partición como lo dispone los artículos 1387 y 1388 del Código Civil en concordancia con el artículo 516 del C.G.P., cuando quiera que exista confusión de

6 de 9



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2022-00371-00. SUCESIÓN INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

bienes de la sociedad con la herencia o con los de un coheredero o un tercero que la afecte de manera considerable.

Por su parte, el artículo 508 del Código General del Proceso consagra las reglas que el partidor de los bienes relictos debe tener en cuenta para realizar su trabajo, mediante dos limitaciones generales, así: **1.** La voluntad del difunto cuando la sucesión está guiada por un testamento y **2.** las previsiones legales de orden público.

Así las cosas, se concluye que el trabajo realizado por los doctores Luzmila Valencia Rendón, Nairobi Angelo Alejo Ariza y Óscar Andrés Acosta Ortiz obrante a consecutivo 048 electrónico cumple a cabalidad los presupuestos necesarios para impartir la aprobación del referido trabajo de partición y adjudicación y a ello se procede acorde con los lineamientos trazados por el numeral 2° del artículo 509 ibídem, como quiera que se ajusta al inventario de bienes y deudas y se ordenará la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 378-139545, 378-77594, 378-139544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y 370-102937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el vehículo automotor de placas IIP-231 y su protocolización en cualquiera de las Notarías de esta ciudad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

7 de 9



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
R.U.N. 760013110010-2022-00371-00. SUCESIÓN INTESTADA ROGER DE JESUS HOYOS TOBON

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por los doctores Luzmila Valencia Rendón, Nairobi Angelo Alejo Ariza y Óscar Andrés Acosta Ortiz, obrante a consecutivo 048 electrónico, en relación con los herederos **Roger Camilo Hoyos Morales C.C 1.143.849.183, Juan David Hoyos Morales C.C 1.006.106.674, Luz Marina Hoyos López C.C 66.996.624, Diana Marcela Hoyos Forero C.C 1.144.030.462** y la compañera permanente **Luz Marina Morales Naranjo C.C 31.925.915**, dentro del presente proceso sucesorio del causante **Roger de Jesús Hoyos Tobón (q.e.p.d.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía Nos. 1.291.980.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 378-139545, 378-77594, 378-139544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y 370-102937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y en el vehículo automotor de placas IIP-231, inscripción que se verificará con las respectivas copias que para tal efecto se expida por la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: PROTOCOLIZAR la partición y la presente sentencia en una de las Notarías de esta Ciudad.



CUARTO: EXPEDIR copias a la parte interesada a través de la Secretaría del Juzgado.

QUINTO: EN firme esta sentencia y cumplidos los ordenamientos anteriores, archivar el expediente y efectuar las anotaciones en el libro radicador y en el sistema Justicia siglo XXI.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a7cbb07c7456e8bb5b6d9828abe6bdca51bf40d1e4eade3394bbb59e335dbf**

Documento generado en 15/02/2024 05:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>